

ALADI/AAP.CE/A25TM/38.4  
25 de setiembre de 2008

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38  
SUSCRITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO  
1980, ENTRE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPÚBLICA  
COOPERATIVISTA DE GUYANA<sup>1</sup>

Cuarto Protocolo Adicional

El Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República Cooperativista de Guyana (en adelante denominados “Partes”),

CONSIDERANDO El Acuerdo de Alcance Parcial firmado por las Partes el 27 de junio de 2001, en adelante denominado “Acuerdo”, y su Artículo 31, que establece qué enmiendas deben ser formalizadas por medio de Protocolos Adicionales;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1° - Prorrogar la vigencia del Acuerdo por tiempo indefinido, a partir del 1° de junio de 2008.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios abajo firmantes, autorizados en buena y debida forma, firmaron el presente Protocolo.

Hecho en Montevideo y en Brasilia, el 26 de agosto de 2008, en dos originales en los idiomas portugués e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Regis Percy Arslanian; Por el Gobierno de la República Cooperativista de Guyana: Marilyn Cheryl Miles.

\_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> Traducido por la Secretaría General de la ALADI.